



ACTA ACUERDO PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. - U.O.M 3 DE FEBRERO

En Villa Bosch, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 2011, entre **PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. (PCA)**, representada en este acto por el Sr. Ricardo Bertero, en su carácter de Director de Recursos Humanos Áreas Industriales, Valeria Genovese, como Gerente de Relaciones Sociales Industriales, Ginés Torner March, en su carácter de Responsable de Relaciones Laborales y la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), SECCIONAL TRES DE FEBRERO**, representada en este acto por los Sres. Raúl Roberto Torres, en su carácter de Tesorero integrante del Secretariado Nacional y Miembro paritario de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y asimismo en el de Secretario General de la SECCIONAL TRES DE FEBRERO DE UOMRA, Gonzalo Méndez Valverde, en su carácter de Secretario de Organización, Julio Rodríguez en su calidad de asesor y los integrantes de la Comisión Interna Sres. Luis Diz, Félix Aranda, Roberto Veloso, Hernán Torres, Sergio Turano, Fabián Torres y Carlos Jara se reúnen con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan:

PRIMERO: Que las partes han realizado reuniones periódicas tendientes a analizar la evolución del poder adquisitivo de los salarios del personal jornalizado comprendido en las distintas categorías previstas en el CCT 260/75, LAUDO 29 "Rama Automotor", representado por UOMRA Seccional 3 de Febrero en el Establecimiento Palomar.

SEGUNDO: Que sobre el particular las partes acuerdan adoptar las siguientes medidas, según se indica a continuación:

2.1. Con vigencia a partir del 1º de julio de 2011 se acuerda abonar una suma neta no remunerativa equivalente al 10,58% (diez con cincuenta y ocho por ciento) del importe neto del jornal básico correspondiente a cada categoría vigente al 30 de junio de 2011 con la incidencia de la incorporación prevista en el punto 2.3 del acuerdo de fecha 1º Enero 2011. Dicha suma se liquidará bajo el concepto: "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 2.1. ACTA 25/07/2011"

PCA deberá liquidar en forma retroactiva al día 1º de julio de 2011 este ADICIONAL en su incidencia correspondiente a la primera quincena de julio del corriente.

Este retroactivo será abonado conjuntamente con los haberes de la segunda quincena del mes de julio de 2011.

2.2. El día 1º de enero de 2012 la "ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA 2.1. ACTA 25/07/2011" adquirirá naturaleza salarial a todos sus efectos y será incorporada al jornal básico correspondiente a cada categoría.

2.3. La aplicación de las medidas descriptas en los puntos precedentes se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO: Las partes establecen que la incidencia resultante de la modificación de los salarios básicos producto del presente acuerdo, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento o ajuste salarial que fuera establecido convencionalmente a nivel de actividad con carácter remunerativo o no con posterioridad a la firma de este convenio aún cuando el eventual incremento se dispusiera sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales.

CUARTO: Las partes acuerdan establecer con carácter extraordinario y por única vez, el pago de las siguientes gratificaciones extraordinarias no remunerativas:

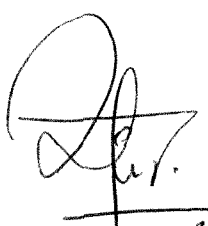
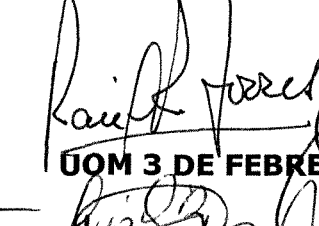
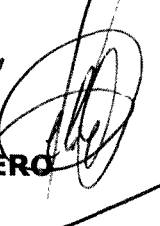
4.1. Una gratificación de carácter excepcional de naturaleza extraordinaria no remunerativa y por única vez por el importe neto equivalente a 55 horas del salario básico correspondiente a cada categoría vigente al 31 de diciembre de 2010, más el adicional por antigüedad que la Empresa abonará con los haberes de la 1º quincena de agosto de 2011.

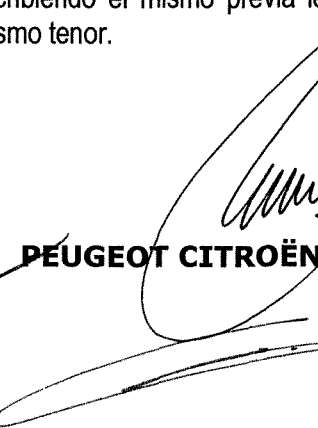
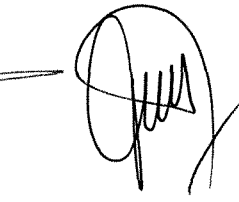
4.2. Una gratificación de carácter excepcional de naturaleza extraordinaria no remunerativa y por única vez por el importe de \$ 800 que PCA abonará con los haberes de la 1º quincena de agosto de 2011. El monto de este pago sustituye la suma establecida mediante acuerdo de fecha 8 de febrero de 2011 suscripto entre la UOM y las entidades representativas de los empleadores del sector metalúrgico, aclarando las partes que el acta referida no debe considerarse aplicable a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo.

4.3. Una gratificación de carácter excepcional de naturaleza extraordinaria no remunerativa y por única vez por el importe de \$ 1.200 pagadera en dos cuotas iguales de \$ 600 cada una, que PCA abonará respectivamente con los haberes de la 2da. quincena de Noviembre 2011 y 1º quincena de febrero 2012. El monto de este pago incluye la suma establecida mediante acuerdo de fecha 19 de mayo de 2011 suscripto entre la UOM y las entidades representativas de los empleadores del sector metalúrgico.

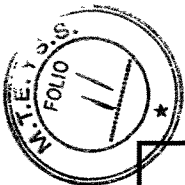
QUINTO: Las partes, en relación al proceso de seguimiento de las condiciones salariales y de compensaciones aplicables al personal dependiente de PCA representado por la UOM acuerdan reunirse a partir del 1 de Diciembre de 2011, con el objeto exclusivo de tratar las pautas salariales que eventualmente regirán para el personal representado por UOM a partir del 1ro. de Enero de 2012, tomando como referencia las medidas que se establecen a través del presente acuerdo.

SEXTO: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con el objeto de ratificar el contenido y solicitar su homologación a todos sus efectos; suscribiendo el mismo previa lectura y ratificación, en tres ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor.




UOM 3 DE FEBRERO

PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.



Acuerdo salarial - 2do. Semestre 2011 - UOM PALOMAR

Escala aplicable a personal operario CDI - 2do. Semestre 2011 - UOM PALOMAR

	31/12/2010	30/06/2011	01/07/11 10,58% Neto No Remunerativo	01/01/2012 (26,5% sobre 31/12/2010)
PEON	17,76	20,32	1,73	22,47
OPERARIO	19,38	22,18	1,89	24,52
OPERARIO CALIFICADO	21,15	24,19	2,06	26,75
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	24,12	27,59	2,35	30,51
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	25,26	28,90	2,46	31,95
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	26,82	30,69	2,61	33,93
OFICIAL MULTIPLE / OF DE PROD MULTIPLE	28,10	32,14	2,74	35,55
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	31,89	36,49	3,11	40,35
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	34,06	38,97	3,32	43,09
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	36,23	41,45	3,53	45,84

Escala aplicable a personal operario Temporal, Eventual y CDD - 2do. Semestre 2011 - UOM PALOMAR

	31/12/2010	30/06/2011	01/07/11 10,58% Neto No Remunerativo	01/01/2012 (26,5% sobre 31/12/2010)
PEON	16,87	19,30	1,64	21,34
OPERARIO	18,42	21,07	1,79	23,30
OPERARIO CALIFICADO	20,09	22,98	1,96	25,41
OPERARIO ESPECIALIZADO/ MEDIO OFICIAL	22,91	26,21	2,23	28,99
OPERARIO ESPECIALIZADO MULTIPLE	24,00	27,45	2,34	30,36
OFICIAL / OFICIAL DE PRODUCCIÓN	25,48	29,15	2,48	32,24
OFICIAL MULTIPLE / OF DE PROD MULTIPLE	26,69	30,54	2,60	33,77
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR	30,30	34,66	2,95	38,33
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR A	32,36	37,02	3,15	40,94
OFICIAL MULTIPLE SUPERIOR B	34,42	39,38	3,35	43,55



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte. N° 1.465.587/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **19 días del mes de septiembre del año 2011, siendo las 15 horas** comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Dr. Raul O. FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO N° 3 DE RELACIONES DEL TRABAJO, asistido por el Sr. Federico VISACOVSKY de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte y en representación de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la República Argentina**, el Sr. Antonio CATTANEO, en su carácter de Secretario, y el Sr. Juan Alberto BELÉN, en su carácter de Secretario Adjunto, asistidos por el Dr. Tomás CALVO.

Cedida la palabra a la parte sindical, manifiesta: Que viene a ratificar íntegramente los acuerdos obrantes en autos, celebrados con la empresa Peugeot Citroen S. A.. Asimismo solicita la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las 15.30 hs., doy por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.

PARTE SINDICAL

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones
Dircc. de Neg. (Asesor) Colectiva
DINT-MTEVSS